



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 566

VISTO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ha cursado invitación para la adhesión al Convenio denominado "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar las acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en nuestro Distrito,

Que a través del mismo se promoverá el fortalecimiento de las familias con necesidades básicas insatisfechas en situación de riesgo,

Que el mismo significa un paliativo más que oportuno a fin de permitir una mejor reinserción social de los sectores más desprotegidos de nuestra comunidad,

Que para concretar los objetivos del Plan, La Nación se compromete a transferir a esta Municipalidad, aportes financieros por la suma total de Pesos Un Millón Cuarenta Mil (\$ 1.040.000), y

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto,


Alejandra M. Vargas de Luz
PRESIDENTE
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 566

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, denominado "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" conforme a las cláusulas enunciadas en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, registrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintisiete días, del mes de Octubre del año dos mil ocho.-

Alejandra W. Vigas da Luz
SECRETARIA
H. D. D. DE PTE. PERÓN



Germán R. Wibrati
PRESIDENTE
H. D. D. DE PTE. PERÓN

MESA DE ENTRADAS

H. C. D. de Pte. PERON

Fecha 22/10/08 Año de la Enseñanza de las Ciencias



Ministerio de Desarrollo Social

Nº P.O. 818,-

Aprobado en la Sesión

27/10/08 Ac'a 328.

con/sin Modificaciones

ORDENANZA Nº 566

ANEXO I

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO DE EJECUCION - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, **Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA NACION**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Alfonso Anibal REGUEIRO**, con domicilio en Avenida Crisólogo Larralde Nº 241, de la Ciudad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene lo siguiente:

▪ OBJETIVOS GENERALES

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la Municipalidad de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN Nº 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.339, y la Resolución MDS Nº 2040/03.
El objetivo del presente consiste en:
 - a) Promover el fortalecimiento de las familias con necesidades básicas insatisfechas en situación de riesgo;
 - b) Brindar cobertura alimentaria a las personas en situación de vulnerabilidad social de la comunidad;
 - c) Conformar una red de comercialización, articulando el servicio de mercados existentes para la compra de mercadería, auditando circuitos de distribución.

▪ FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

2. Con dicho objeto, "**LA NACION**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**" aportes financieros por el importe total de **PESOS UN MILLON CUARENTA MIL (\$ 1.040.000,00)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar en oportunidad que "**LA NACION**" fije, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.
Los fondos se transferirán en DOS (2) desembolsos de **PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00)**, cada uno, a girar con arreglo al siguiente CRONOGRAMA DE PAGO:

Nº de Desembolso	Monto	Plazo de Pago
1	\$ 520.000,00	30 días corridos posteriores a la firma de este Convenio
2	\$ 520.000,00	90 días corridos posteriores a la recepción del 1er. Desembolso

MESA DE ENTRADAS

H. C. D. de Pte. PERON

Fecha 22/10/08 Hora 2008 Año de la Enseñanza de las Ciencias



Ministerio de Desarrollo Social

Nº P.O 878-

Aprobado en la Sesión
27/10/08 Acta 328
con/sin Modificaciones

ORDENANZA Nº 566

TOTAL	\$ 1.040.000,00
-------	-----------------

A los efectos del pago del 2º desembolso, "LA NACION" tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones estuidas en el presente Acuerdo, respecto al uso de los fondos previamente girados.

"LA NACION" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD" las transferencias producidas a dicho efecto.

3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA MUNICIPALIDAD" en una sucursal local del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN Nº 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN Nº 105/96.

▪ DESTINO DE FONDOS – MODALIDAD DE INVERSION

4. Los aportes financieros indicados en la cláusula 2 estarán destinados a financiar la Asistencia Alimentaria para 2.600 Titulares de Derechos en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.

▪ INVERSIÓN DE FONDOS

5. PLAZO DE INVERSIÓN: El plazo máximo de inversión de fondos es de OCHO (8) meses, contados a partir de la recepción del primer desembolso en la cuenta a la que se alude en la cláusula 3.
6. COSTO ACCESORIO: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar: a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas, b) comisiones a intermediarios, c) comisiones bancarias, d) gastos de identificación institucional; e) todo otro costo accesorio.
A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.
Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.
7. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA MUNICIPALIDAD" ante "LA NACION", y posterior conformidad de esta última.
8. SUSTENTABILIDAD: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio.

▪ UTILIZACION DE TARJETAS MAGNETICAS – PROCESO OPERATIVO

9. ACREDITACIONES DE FONDOS - Los fondos se imputarán a un total de OCHO (8) acreditaciones de fondos, de carácter mensual.
"LA MUNICIPALIDAD" garantiza la acreditación mensual de los fondos, según los montos establecidos en la cláusula 13, en la cuenta asociada a cada tarjeta correspondiente a cada titular de derechos.



Ministerio de Desarrollo Social

MESA DE ENTRADAS

H. C. D. de Pte. PERON

Fecha 22/10/2008 Año de la Enseñanza de las Ciencias



Nº P.0878

Aprobado en la Sesión

27/10/08 Acta 328

con/sin Modificaciones

ORDENANZA Nº 566

10. CARÁCTER DE LAS TARJETAS - Las tarjetas de compra revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie de beneficio que no sean los productos alimentarios definidos en el Programa/Proyecto al que se destina.
11. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:
 - Nombre y Apellido del titular de derecho;
 - Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
 - Período de validez;
 - Número de emisión;Asimismo, deberán estar provistos de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso de las mismas-.
12. ENTREGA DE LAS TARJETAS - La entrega de las tarjetas (altas) a los titulares de derechos deberá ser personal. Los titulares deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas.
La entrega de tarjetas (altas) a los titulares se realizará sin costo alguno para los mismos.
13. MONTO DE LA ACREDITACION - Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los titulares, de la utilización del importe de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), y que se acreditarán mensualmente por "LA MUNICIPALIDAD", durante OCHO (8) meses, en una cuenta bancaria asociada a cada tarjeta-.
14. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA MUNICIPALIDAD" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido en relación a la compra en efectivo.
15. DIFUSIÓN - "LA MUNICIPALIDAD" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.
16. INFORMACIÓN FINANCIERA - "LA MUNICIPALIDAD" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos le efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.
17. ACUMULACIÓN GENERAL DE SALDOS - La falta de erogación de fondos por parte de los titulares de derechos desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "LA MUNICIPALIDAD" para acreditaciones mensuales de fondos, de carácter adicional a las establecidas en la cláusula 9, debiendo informarse ello con arreglo a lo señalado en la cláusula 24.
18. ACUMULACION PARTICULAR DE SALDOS - El período de utilización de fondos por parte de los titulares de derecho, y respecto a cada acreditación, será de 30 días corridos. Excedido dicho término, el remanente existente no utilizado pasará a integrar el saldo monetario general excedente, al que se alude en la cláusula anterior.



MESA DE ENTRADAS

H. C. D. de Fis. PERON

Fecha 22 / 10 / 2008 Hora Año de la Enseñanza de las Ciencias



Nº P.0878-

Aprobado en la Sesión

27 / 10 / 08. Acta 328

con/sin Modificaciones

ORDENANZA Nº 566

Ministerio de Desarrollo Social

19. CONTROLES INTERNOS - "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 25, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

20. CRONOGRAMA DE ENTREGAS - "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones de fondos, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

▪ REINTEGRO DE I.V.A.

21. "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará los medios a efectos de retribuir, según correspondiere, a los beneficiarios los reintegros correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo señalado en los Decretos PEN Nº 1387/01 y 1541/01, la Resolución General AFIP Nº 1195/2002, y normas complementarias.

▪ POBLACION OBJETIVO

22. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio, debiendo integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre "LA NACION" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS Nº 1279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales Nº 25.326 y el Decreto PEN Nº 1558/01-

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio-

A dicho efecto, deberá remitir a "LA NACION", en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos de la firma del presente, en soporte magnético, la base de titulares de derecho; sin perjuicio de remitir las actualizaciones pertinentes, en oportunidad de presentarse la rendición de cuentas financieras a las que se alude en la cláusula 23-

▪ RENDICION DE CUENTAS FINANCIERA

23. "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "LA NACION"; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS Nº 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, se deberá remitir la siguiente documentación:

01 NOTA DE ELEVACION AL MDS, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO-

02 DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Area Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un DETALLE ANALITICO GLOBAL con los siguientes datos:
a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.

03 SOPORTE MAGNETICO que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: a) Banco; b) Localidad; c) Nº Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido del



MESA DE ENTRADA

H. C. D. de F. L. REGION
Fecha 22/10/08 Año de la Enseñanza de las Ciencias



Nº P.O. 848-

22/10/08 Acto 328

Ministerio de Desarrollo Social

en Modificaciones

ORDENANZA Nº 566

Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de Operaciones; i) Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponible No Utilizado); j) Importe; k) Saldo-

04 PLANILLA - DETALLE DE APLICACION DE RECURSOS POR PRESTACIONES, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos: a) Monto acreditado correspondiente a prestaciones; b) Monto acreditado correspondiente a reintegro de IVA; c) Monto total acreditado; d) Monto consumido; e) Saldo no Utilizado; f) Cantidad de Tarjetas acreditadas-

Esta planilla deberá estar suscripta por el Representante Legal de "LA MUNICIPALIDAD"-.

05 FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION-

06 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (con fotocopias autenticadas) suscripto con el proveedor de servicios-

07 DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION: Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o Liquidaciones emitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberán estar respaldados por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "LA NACION" para cualquier requerimiento adicional o complementario que esta última pudiere formular, atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar.

Las rendiciones deberán presentarse conforme el siguiente Cronograma:

Nº	Plazo	Nº de Acreditación
1º	90 días	1
2º	180 días	2/4
3º	270 días	5/7
4º	300 días	8

Los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción del primer desembolso-

▪ INFORMACION DE EJECUCION MENSUAL

24. "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "LA NACION"; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS Nº 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, se deberá remitir la siguiente documentación:

08 NOTA DE ELEVACION AL MDS, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO-

09 DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS DE SUBSIDIO, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Area Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un DETALLE ANALITICO GLOBAL con los siguientes datos: a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.

10 SOPORTE MAGNETICO que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: a) Banco; b) Localidad; c) Nº Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido del Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de Operaciones; i) Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponible No Utilizado); j) Importe; k) Saldo-

11 PLANILLA - DETALLE DE APLICACION DE RECURSOS POR PRESTACIONES, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos: a) Monto acreditado correspondiente a prestaciones; b) Monto acreditado correspondiente a reintegro de IVA; c) Monto total acreditado; d) Monto consumido; e) Saldo no Utilizado; f) Cantidad de Tarjetas acreditadas-

Esta planilla deberá estar suscripta por el Representante Legal de "LA MUNICIPALIDAD"-.

12 FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION-



Ministerio de Desarrollo Social

MESA DE ENTRADAS

H. C. D. de Fta. FECON

Fecha 22/10/2008 Año de la Enseñanza de las Ciencias



Aprobado en la Sesión

Nº P.0878-

27/10/08. Ac'a 323

con/sin Modificaciones

ORDENANZA Nº 566

- 13 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (con fotocopias autenticadas) suscrito con el proveedor de servicios.
- 14 **DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION:** Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o o Liquidaciones emitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.
- **AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN**
25. "LA NACIÓN" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescrito por la Ley Nº 24.156.
- **SANCIONES**
26. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescritas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACIÓN" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley Nº 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.
- **RESPONSABILIDAD**
27. "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. Se deja establecido que toda contratación que efectue "LA MUNICIPALIDAD" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "LA NACIÓN". A tal efecto, "LA NACIÓN" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.
- **DISPOSICIONES FINALES**
28. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente Convenio, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Proyecto de Inversión obrante en el Expediente MDS Nº E - 53.723-2008, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA NACIÓN" formule a dicho efecto.
29. A los fines que hubiere lugar "LA NACIÓN" designa a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS, para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y suscribir a dicho efecto, en representación de "LA NACIÓN", Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.
30. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.



Ministerio de Desarrollo Social

MESA DE ENTRADAS

H. C. D. de Pte. BERON
2008, Año de la Enseñanza de las Ciencias 8,8
Fecha 22/10/08 Hora -



Nº P.O. 878-

Aprobado en la Sesión

27/10/08 Acta 328

con/sin Modificaciones

ORDENANZA Nº 566

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos fehacientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: